



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023-MPP/A

Puno, 27 de enero de 2023.

VISTO:

Informe N° 016-2023-MPP/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe Técnico N° 002-2023-MP PUNO/GPP-SGPPMI/EAMS, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Programación Multianual de Inversiones, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1252, tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y para dicho efecto deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Numeral 5.1) del Artículo 5° del citado dispositivo legal ha previsto que son órganos del mencionado sistema, la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los Órganos Resolutivos, las oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Local;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala en su Artículo 9°, Numeral 9.1., que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el alcalde;

Que, en el Artículo 9°, Numeral 9.2 del Reglamento mencionado en el párrafo precedente, indica que el órgano Resolutivo del Sector tiene la facultad de aprobar los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de Gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el Numeral 11.1) del Artículo 11° del referido Reglamento señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Gobierno Local es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Gobierno Local;





Municipalidad Provincial de Puno

Que, en el Inciso 6° del Numeral 11.3 del Artículo 11° del precitado Reglamento se expresa que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Gobierno Local propone al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en la Programación Multianual de Inversiones PMI del Gobierno Local, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 016-2022-MPP/GPP el Gerente de Planificación y Presupuesto eleva el Informe Técnico N° 002-2023-MP PUNO/GPP-SGPPMI/EAMS de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, a través del cual se sustenta la elaboración de los Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Puno para la Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2024-2026), los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de la Programación Multianual de Inversiones y los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

En uso de las facultades reconocidas por el Artículo 20 Numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

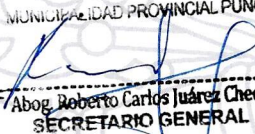
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERÍODO 2024-2026), según anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Planificación y Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y los criterios de priorización aprobados en el artículo primero, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE